

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-759

Folio No. 0000500098812

Solicitante: ANABEL HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA y parte CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada, y parte datos personales de carácter CONFIDENCIAL, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500098812:

"Solicito copia de todo el expediente de registro de la empresa Grupo Comercial Inizzio S.A. Así como todos los documentos relacionados con este como el acta constitutiva"

A requerimiento de mayor información la solicitante respondió:

"me refiero a todos los documentos contenidos en el expediente relacionado al permiso de uso denominación de la empresa mencionada en la solicitud. A todos los documentos recibidos y emitidos en torno a eso."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-31941, de fecha 31 de julio de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En relación a lo solicitado y para los efectos legales a que haya lugar, le comunico que la información sobre las denominaciones autorizadas para la constitución de sociedades, fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

Asimismo se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó el expediente 200609026112 que contiene el permiso que autorizó la denominación GRUPO COMERCIAL INIZZIO, S.A. DE C.V., otorgado el 19 de octubre de 2006, por las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, Distrito Federal.

En dicho expediente se localizó el aviso de uso de permiso para la constitución de la persona moral GRUPO COMERCIAL INIZZIO, S.A. DE C.V., el cual se recibió el 06 de noviembre de 2006 en las oficinas centrales de la SRE en México, Distrito Federal, mismo que informa que con fecha 27 de octubre de 2006 se constituyó dicha sociedad mediante Instrumento público 47,344 pasado ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal.

Además le informo que el permiso que otorgaba la SRE era pre-constitutivo y que los solicitantes no tenían la obligación de presentar las copias del acta constitutiva, por lo que la información solicitada es inexistente.

Del expediente en comento, se agregan copias simples (6 hojas), para que previo el pago establecido en la Ley Federal de Derechos se hagan llegar al interesado. Los datos testados contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículo sexto y séptimo; y se adicionan los artículo primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al acta constitutiva solicitada.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-759

Folio No. 0000500098812

Solicitante: ANABEL HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA y parte CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por las misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL, datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de Información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracciones I, II y III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones III, IV, V, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-759

Folio No. 0000500098812

Solicitante: ANABEL HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA y parte CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracciones IV y V, de su Reglamento, se confirma la clasificación de datos personales de carácter **confidencial** y la **inexistencia** de parte de la información solicitada, en los términos de la respuesta que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-31941, de fecha 31 de julio de 2012, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500098812, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición de la solicitante, copia de la versión pública de la información disponible, previo pago de los derechos de reproducción que corresponden.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

